

Municipio de Colonia Elia  
Colonia Elia-Dpto Uruguay-Entre Ríos



**ORDENANZA N°006(M.C.E.)**

**COLONIA ELIA**

**DISPONIENDO ACTUALIZACION DE TASAS MUNICIPALES 2025.-**

**VISTOS:**

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Código Tributario Municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.-

**Que**, desde el mes de diciembre del año 2024 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

**Que**, es necesario actualizar el valor de las tasas municipales.-

**Que**, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): Aprobar** la tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

**NICHO UBICACIÓN SUPERIOR -INFERIOR (FILA 1 Y 4):**

**EQUIVALENTE A 1 BOLSA DE CEMENTO**  
\$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100).

**NICHO UBICACIÓN MEDIO (FILA 2 Y 3):**

**EQUIVALENTE A 1 ½ BOLSA DE CEMENTO**  
\$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/10).

**TUMBA UBICACIÓN GENERAL:**

**EQUIVALENTE A ¾ BOLSA DE CEMENTO**  
\$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

**PANTEÓN:**

**EQUIVALENTE A 4 ½ BOLSAS DE CEMENTO**  
\$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).

**URNERA:**

El 50% del valor del mantenimiento anual de un nicho ubicación superior – inferior:  
\$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100)  
(Se adjunta Presupuesto de Bolsa de Cemento)

**RAMÓN E. BARRERA**  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

**Sebastián A. Adon**  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



Las tasas de mantenimiento serán abonadas con una actualización ajustable trimestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento. (Teniendo vigencia el presupuesto actual desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de Marzo de 2025, aplicando trimestral una actualización de presupuesto).-

**ARTÍCULO 2º): Aprobar**, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

**a) Fuera del Área de cobertura cloacal:** \$4.280,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100), equivalente a cuatro (4) litros de gasoil. Respetando lo dispuesto en la Ordenanza N° 025/15, que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

**b) Dentro del Área de existencia del servicio cloacal:** \$6.420,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100), equivalente a seis (6) litros de gasoil.

**c) Desagotes Fuera de la Planta Urbana:** el valor de cinco (5) desagotes dentro del Área Cloacal \$32.100,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100), incluyendo una Tancada, sumando por Tancada adicional \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL CON 00/100) cada una. (Se adjunta presupuesto por litro de combustible).

Las Tasas de Desagotes serán abonadas con una actualización ajustable trimestral de acuerdo al valor de litro de combustible. (Teniendo vigencia el presupuesto actual desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de Marzo de 2025, aplicando trimestral una actualización de presupuesto).

**d) Conexión al servicio de cloacas** equivalente a: tres (3) caños de 110 x 3,2 mm - 1 ramal c / cremallera \$97.500,00.

Cámara de Inspección: \$53.700,00

Rejilla equivalente a: un (1) hierro ángulo 1/8 x 1 – una (1) planchuela 1/8 x 3/4

\$19.500,00. (Se adjunta Presupuesto de Materiales para ejecución de la conexión domiciliaria).

**e) Los morosos** deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º): Aprobar** el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

\* **OTORGAMIENTO DE LICENCIA ORIGINAL:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).

\* **RENOVACIÓN DE LICENCIA:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **DUPLICADO DE LICENCIA:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **AMPLIACIÓN DE CLASE Y RENOVACIÓN CON AMPLIACIÓN:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **AMPLIACIÓN:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **DUPLICADO CON CAMBIO DE DATOS:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **RENOVACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 71 AÑOS:** Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la categoría correspondiente.

\* **VEHÍCULOS MUNICIPALES:** a los empleados afectados a su conducción, se les bonificará los valores expresados precedentemente.

Dicha tasa será actualizada trimestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2025.-

**ARTÍCULO 4º): Aprobar** tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º, de la Ordenanza 029/18 M.C.E, cuyo valor será de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), y habilitará la venta por un (1) mes. El valor diario será de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).-

**ARTÍCULO 5º): Aprobar** tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Art. 1º, cuyo valor será determinado en función del monto de

RAMÓN E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍJA

Sebastián A. Adon  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍJA



la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.-

**ARTÍCULO 6°): Aprobar** tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por cada una de ellas.

b) Para visación de ante-proyectos: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).

c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m<sup>2</sup> al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del Municipio.

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: según Art. 6°, inc. "d" PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00). Comprende: Constancias y Acreditaciones en General; Libre de Deuda de Tasas Municipales; Visación de Medidores Eléctricos; Informes de Dominios de Inmuebles en la Jurisdicción; Servicios Administrativos en General.-

**ARTÍCULO 7°): Aprobar** tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza N° 029/18 M.C.E, según el siguiente detalle:

. Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato.

. Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$740.000,00).

. Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

**ARTÍCULO 8°): Aprobar** tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Art. N° 18, los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

b) Subdivisión de terrenos: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00).

**ARTÍCULO 9°): Aprobar** tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será:

**Actividad Avícola** PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00).

**Actividad Minera** PESOS VEINTE MIL CON 0/100 (\$20.000,00).

**Actividad Bovina** (feedlot) PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**Generador Residuos Peligrosos** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**Estaciones de Servicios** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**Fuera de Jurisdicción** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**ARTÍCULO 10°): Valores** para actividades de explotación extracción de minerales año 2025:



PABLO E. BARRERA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Descripción de Material	Precio por m <sup>3</sup>
Por cada M3 Arena Para Construcción	\$ 100,70.-
Por cada M3 Arena Silícea	\$ 133,23.-
Por cada M3 Arena Fracturación de Pozos Petroleros	\$ 493,41.-
Por cada M3 Pedregullo Silíceo no lavado	\$ 50,35.-
Por cada M3 Pedregullo Calcáreo	\$ 55,25.-
Por cada M3 Broza	\$ 65,32.-
Por cada M3 Suelo Seleccionado	\$ 55,25.-
Por cada M3 Arcilla	\$ 40,28.-
Por cada M3 Conchilla	\$ 427,83.-
Por cada M3 Basalto	\$ 166,02.-
Por cada M3 Yeso	\$ 269,04.-
Por cada M3 Arena Para Filtros, Plantas Potabilizadoras y Perforaciones	\$ 493,41.-
Por cada M3 Arena Para Fundación	\$ 362,50.-
Por cada M3 Canto Rodado	\$ 166,02.-
Por cada M3 Limos	\$ 40,28.-
Por cada M3 Ceniza Volcánica	\$ 133,23.-
Por cada M3 Turba	\$ 493,41.-
Por cada M3 Arenisca	\$ 100,70.-

(Se adjunta Resolución N° 1961 de Secretaria de Industria Comercio y Minería).

**ARTÍCULO 11°):** Según la reforma introducida al Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes valores:


- a) Tasa por habilitación y prestación de servicios fuera de jurisdicción (denominadas zonas grises): \$20.000,00 mensual.
- b) Tasa por uso, fiscalización y control del espacio aéreo lo que incluirá la verificación y autorización de los postes a ser utilizados para la instalación del tendido de diversos servicios de energía, tecnología, telecomunicaciones, etc": \$20.000,00 mensual.
- c) Tasa por colocación de elementos para iluminación, transmisión y otros servicios y usos": PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).
- d) Eco-Tasa que regulará todo tipo de actividades vinculada al medio ambiente y su adecuada preservación". \$20.000,00.
- e) Tasa de inspección e Higiene a los comercios que se habiliten (o que estén habilitados) en jurisdicción de Colonia Elía": PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) bimestral.

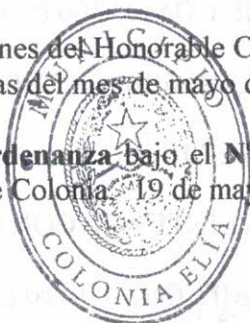
f) Tasa General Inmobiliaria (TGI, incluye alumbrado, barrido y limpieza): PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) bimestral.-

**ARTÍCULO 12°):** Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los quince días del mes de mayo del año 2025.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 006/25 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 19 de mayo de 2025.-

  
**SEBASTIAN A. ADON**  
 SECRETARIO DE  
 GOBIERNO Y HACIENDA  
 MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



  
**RAMONE BARRERA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**

**ACTUALIZACION DE TASAS MUNICIPALES 2025.-**

**VISTOS:**

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Código Tributario Municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.-

**Que**, desde el mes de diciembre del año 2024 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

**Que**, es necesario actualizar el valor de las tasas municipales.-

**Que**, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): Aprobar** la tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

**NICHO UBICACIÓN SUPERIOR -INFERIOR (FILA 1 Y 4):**

EQUIVALENTE A 1 BOLSA DE CEMENTO  
\$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100).

**NICHO UBICACIÓN MEDIO (FILA 2 Y 3):**

EQUIVALENTE A 1 ½ BOLSA DE CEMENTO  
\$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/10).

**TUMBA UBICACIÓN GENERAL:**

EQUIVALENTE A ¾ BOLSA DE CEMENTO  
\$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

**PANTEÓN:**

EQUIVALENTE A 4 ½ BOLSAS DE CEMENTO  
\$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).

**URNERA:**

El 50% del valor del mantenimiento anual de un nicho ubicación superior – inferior:  
\$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).  
(Se adjunta Presupuesto de Bolsa de Cemento).

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con una actualización ajustable trimestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento. (Teniendo vigencia el presupuesto actual desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de Marzo de 2025, aplicando trimestral una actualización de presupuesto).-

**ARTICULO 2º): Aprobar**, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

KARINA ALCARAZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

CAMILIA M. SCHAUMAN  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

a) **Fuera del Área de cobertura cloacal:** \$4.280,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100), equivalente a cuatro (4) litros de gasoil. Respetando lo dispuesto en la Ordenanza N° 025/15, que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

b) **Dentro del Área de existencia del servicio cloacal:** \$6.420,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100), equivalente a seis (6) litros de gasoil.

c) **Desagotes Fuera de la Planta Urbana:** el valor de cinco (5) desagotes dentro del Área Cloacal \$32.100,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100), incluyendo una Tancada, sumando por Tancada adicional \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL CON 00/100) cada una.

(Se adjunta presupuesto por litro de combustible).

Las Tasas de Desagotes serán abonadas con una actualización ajustable trimestral de acuerdo al valor de litro de combustible. (Teniendo vigencia el presupuesto actual desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de Marzo de 2025, aplicando trimestral una actualización de presupuesto).

d) **Conexión al servicio de cloacas equivalente a:** tres (3) caños de 110 x 3,2 mm - 1 ramal c / cremallera \$97.500,00.

**Cámara de Inspección:** \$53.700,00

**Rejilla equivalente a:** un (1) hierro ángulo 1/8 x 1 – una (1) planchuela 1/8 x 3/4

\$19.500,00.

(Se adjunta Presupuesto de Materiales para ejecución de la conexión domiciliaria).

e) **Los morosos** deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.-

**ARTICULO 3º): Aprobar** el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

\* **OTORGAMIENTO DE LICENCIA ORIGINAL:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).

\* **RENOVACIÓN DE LICENCIA:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **DUPLICADO DE LICENCIA:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **AMPLIACIÓN DE CLASE Y RENOVACIÓN CON AMPLIACIÓN:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00). -

\* **AMPLIACIÓN:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **DUPLICADO CON CAMBIO DE DATOS:** PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

\* **RENOVACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 71 AÑOS:** Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la categoría correspondiente.

\* **VEHÍCULOS MUNICIPALES:** a los empleados afectados a su conducción, se les bonificará los valores expresados precedentemente.

Dicha tasa será actualizada trimestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2025.-

**ARTICULO 4º): Aprobar** tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º, de la Ordenanza 029/18 M.C.E, cuyo valor será de PESOS VEINTE MIL CON

KARINA MORALES  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DEL BERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

CAMILA WILHELMINA  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DEL BERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

00/100 (\$20.000,00), y habilitará la venta por un (1) mes. El valor diario será de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).-

**ARTICULO 5°):** Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.-

**ARTICULO 6°): Aprobar** tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por cada una de ellas.

b) Para visación de ante-proyectos: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).

c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m<sup>2</sup> al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del Municipio.

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: según Art. 6°, inc. "d" PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00). Comprende: Constancias y Acreditaciones en General; Libre de Deuda de Tasas Municipales; Visación de Medidores Eléctricos; Informes de Dominios de Inmuebles en la Jurisdicción; Servicios Administrativos en General.-

**ARTICULO 7°): Aprobar** tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza N° 029/18 M.C.E, según el siguiente detalle:

. Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato.

. Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$740.000,00).

. Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

**ARTICULO 8°): Aprobar** tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 029/18 M.C.E, Art. N° 18, los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

b) Subdivisión de terrenos: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00).

**ARTICULO 9°): Aprobar** tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será:

**Actividad Avícola** PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00).

**Actividad Minera** PESOS VEINTE MIL CON 0/100 (\$20.000,00).

**Actividad Bovina (feedlot)** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

KARINA ALDABRAZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPIO DE COLOMIA ELIA

CAMILA SERRA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPIO DE COLOMIA ELIA

**Generador Residuos Peligrosos** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**Estaciones de Servicios** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**Fuera de Jurisdicción** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

**ARTICULO 10°): Valores** para actividades de explotación extracción de minerales año 2025:

Descripción de Material	Precio por m <sup>3</sup>
Por cada M3 Arena Para Construcción	\$ 100,70.-
Por cada M3 Arena Silíceo	\$ 133,23.-
Por cada M3 Arena Fracturación de Pozos Petroleros	\$ 493,41.-
Por cada M3 Pedregullo Silíceo no lavado	\$ 50,35.-
Por cada M3 Pedregullo Calcáreo	\$ 55,25.-
Por cada M3 Broza	\$ 65,32.-
Por cada M3 Suelo Seleccionado	\$ 55,25.-
Por cada M3 Arcilla	\$ 40,28.-
Por cada M3 Conchilla	\$ 427,83.-
Por cada M3 Basalto	\$ 166,02.-
Por cada M3 Yeso	\$ 269,04.-
Por cada M3 Arena Para Filtros, Plantas Potabilizadoras y Perforaciones	\$ 493,41.-
Por cada M3 Arena Para Fundación	\$ 362,50.-
Por cada M3 Canto Rodado	\$ 166,02.-
Por cada M3 Limos	\$ 40,28.-
Por cada M3 Ceniza Volcánica	\$ 133,23.-
Por cada M3 Turba	\$ 493,41.-
Por cada M3 Arenisca	\$ 100,70.-

(Se adjunta Resolución N° 1961 de Secretaria de Industria Comercio y Minería).

**ARTICULO 11°):** Según la reforma introducida al Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes valores:

a) Tasa por habilitación y prestación de servicios fuera de jurisdicción (denominadas zonas grises)": \$20.000,00 mensual.

b) Tasa por uso, fiscalización y control del espacio aéreo lo que incluirá la verificación y autorización de los postes a ser utilizados para la instalación del tendido de diversos servicios de energía, tecnología, telecomunicaciones, etc": \$20.000,00 mensual.

c) Tasa por colocación de elementos para iluminación, transmisión y otros servicios y usos": PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

d) Eco-Tasa que regulará todo tipo de actividades vinculada al medio ambiente y su adecuada preservación". \$20.000,00.

e) Tasa de inspección e Higiene a los comercios que se habiliten (o que estén habilitados) en jurisdicción de Colonia Elía": PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) bimestral.

f) Tasa General Inmobiliaria (TGI, incluye alumbrado, barrido y limpieza): PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) bimestral.

**ARTICULO 12°): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-**

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los quince días del mes de mayo del año 2025.-

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

CAMILIA M. SCHAUMAN  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

KARINA ALCARAZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

CECILIAS. ANTÓN  
Municipio de Colonia Elía

MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA  
Secretaría de Gobierno  
16.05.2025



X

Nro. 0101 - 00001978

Presupuesto

Fecha: 26/11/2024

URUMAT SS de Bonasegla Catalina Bonasegla Luciana Y Bon.  
CUIT: 33-71603817-9 Teléfono: 03442 437256  
Dirección: JJ Bruno 2838  
Email: info.urumat@gmail.com

<b>Cliente:</b> 1000057 - MUNICIPIO DE COLONIA ELIA  <b>Domicilio:</b> AVENIDA MITRE S/N 0	<b>Categoría Iva:</b> Exento  <b>Cuit:</b> 30710822464	<b>Numero Operación:</b> 1079613  <b>Vendedor:</b> 0	<b>Fecha Comprobante:</b> 26/11/2024  <b>Condicion De Venta:</b> Contado
--	--	--	--

Producto	Unidades Pedidas	Unidades Vendidas	Unidades a Entregar	Precio Venta	Adic.	Importe
(4130) CEMENTO LOMA NEGRA X 50KG	1.00	0.00	1.00	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>Total:</b>						<b>10,000.00</b>

CONDICIONES A TENER EN CUENTA:  
 \*NO SE REALIZA REPOSICIÓN DE LADRILLOS ROTOS.  
 \*NO SE REALIZA CAMBIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.  
 \*NO SE REALIZA ACOPIO DE MERCADERIA.  
 \*LOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO.

Adicionales: \$0.00  
**Total: \$10,000.00**

Observaciones

Córdoba, 30 de Septiembre de 2024

Estimados/as:

El motivo del presente es informarles a Uds. los montos máximos que las empresas telefónicas han aceptado abonar de manera voluntaria para el período 2025 respecto de las Tasas sobre estructuras portantes de antenas:

- **TASA POR HABILITACIÓN: \$740.000** por cada estructura por la que aún no se haya abonado esta Tasa.
- **TASA ANUAL POR INSPECCIÓN: \$1.000.000** por cada estructura..

Hacemos presente que el valor del han partido para considerar el aumento, es el de \$600.000 que fue propuesto a esta altura del año 2023 para regir para 2024; NO el de \$800.000 que establecieron algunos municipios que sancionaron sus respectivas ordenanzas e partir de abril/2024.

Como todos los años, aclaramos que **estos son los montos máximos que las empresas abonarán de manera voluntaria**, por lo que la fijación de cualquier monto superior importará demoras en el cobro y la probable necesidad de tener que realizar procedimientos administrativos y/o judiciales para obtener el cobro. Nosotros recomendamos establecer estos montos para evitar demoras y complicaciones en el proceso de cobro, pero la decisión al respecto es exclusiva de Uds.

**Para la fijación de los montos, básicamente hay dos (2) opciones:**

- **OPCIÓN 1:** Incorporar un artículo específico a la ordenanza o resolución tarifaria o similar que vayan a sancionar para 2025: en tal caso usar el artículo completo que está dentro del archivo adjunto denominado "MONTOS 2025 – para incorporar en Tarifaria.doc"; ó
- **OPCIÓN 2:** Sancionar una ORDENANZA SEPARADA (o una RESOLUCIÓN, en caso de comunas o comisiones municipales que no puedan emitir ordenanzas), que actualice los montos y regule demás aspectos de manera independiente a otros tributos: en tal caso utilizar el archivo adjunto denominado "MONTOS 2025 – separada – solo montos – ORDENANZA" o "MONTOS 2025 – separada – solo montos – RESOLUCIÓN", según si Uds. emiten ordenanzas o resoluciones.

Recordamos que, tratándose de una cuestión tributaria, las empresas **NO aceptan** la emisión de resoluciones o decretos a los municipios o comunas que tiene la posibilidad legal de emitir ordenanzas.

Es muy importante que puedan sancionar las modificaciones a la mayor brevedad posible y enviárnosla escaneada, porque aunque el vencimiento se fijó para el 28/02/2025, las empresas irán abonando las tasas a partir del 02/01/2025, pero siempre respetando un plazo mínimo de 30 días contados a partir de la fecha en que nosotros le presentemos el legajo correspondiente (que es el plazo que las empresas necesitan para

procesar cada pago). Por eso, para que puedan cobrar en enero, debemos contar con la ordenanza a finales de noviembre o principios de diciembre/2024, por el tiempo que demora el armado y la presentación de los legajos por nuestra parte, y el tiempo posterior de procesamiento por parte de las empresas.

Luego de sancionada la ordenanza o resolución, necesitamos que nos la envíen escaneada, en la versión que tenga todos los sellos y firmas correspondientes; en el caso de la OPCIÓN 1, no es necesario que la envíen completa, siendo suficiente el envío de las 2 primeras páginas (donde figura el comienzo y número), las páginas correspondientes al artículo completo incorporado, y las 2 últimas páginas.

Cualquier duda, consulta o modificación que necesiten realizar en el texto o en los procedimientos, ROGAMOS CONSULTARNOS PREVIAMENTE PARA PODER ASESORARLOS DEBIDAMENTE Y EVITAR COMPLICACIONES O DEMORAS POSTERIORES.

Seguidamente les dejamos los links para poder acceder a los archivos adjuntos, aunque los mismos también se enviarán junto a esta nota:

#### LINKS PARA BAJAR LOS MODELOS:

- **OPCIÓN 1**, archivo "MONTOS 2025 – para incorporar en Tarifaria.doc":  
<https://docs.google.com/document/d/13VldS691CdqAxDvMzB7qVcjAGKbwk5Jp/edit?usp=sharing&ouid=109319417408958459840&rtpof=true&sd=true>
- **OPCIÓN 2**, archivo "MONTOS 2025 – separada – solo montos – ORDENANZA" (para municipios, o para comunas que emiten ordenanzas):  
<https://docs.google.com/document/d/13VdvLMp4MuL5m9PhgiaXxBg9fEqsaii2/edit?usp=sharing&ouid=109319417408958459840&rtpof=true&sd=true>
- **OPCIÓN 3**, archivo "MONTOS 2025 – separada – solo montos – RESOLUCIÓN" (para comunas, comisiones municipales o juntas de gobierno que NO emiten ordenanzas):  
[https://docs.google.com/document/d/13Tv1Zc0Uetx\\_r-6ridHCTULKFW0oRD40/edit?usp=sharing&ouid=109319417408958459840&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/document/d/13Tv1Zc0Uetx_r-6ridHCTULKFW0oRD40/edit?usp=sharing&ouid=109319417408958459840&rtpof=true&sd=true)

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos atte. y para agradecerles su confianza.

  
CRISTHIAN EDUARDO LANGER  
ABOGADO  
Mat. C.A. Córdoba 1-31424  
Mat. Fed. T°66 F°431

  
CRISTHIAN D. ACRICH  
ABOGADO  
M.P. 1-14020  
C.S.I.N. T° 502 F° 74

ORIGINAL



DM

ROPELATO

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

Razón Social: A.Ropelato S.R.L.

Domicilio Comercial: 9 de Julio 1324 (3260)

C. del Uruguay (Entre Ríos)

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Tel: (03442) 433300

PRESUPUESTO

Compr. Nro: 0000-00003012

Fecha de Emisión: 21/11/2024

CUIT: 30-57984353-1

Ingresos Brutos: 30-57984353-1

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/1990

CO

Sr(es): 0153448 MUNICIPIO DE C.ELIA  
493079-15626615Domicilio: MITRE S/N ()  
COLONIA ELIA, ENTRE RIOS

CUIT: 30710822464

Condición frente al IVA: IVA Exento

Vendedor : 01029 ISELLI, Vanesa (+54 9 3442 569078). iselli.vanesa@ropelato.com.ar

Ítem	Descripción	Alic. %	Cantidad	Bultos	Precio Unit (\$)	Subtotal (\$)
0001	1054614. HORM.PREM. CAMARA INSPECC C/T 60X60X40	21,00	1,000	1,00	53677,52	53677,52
0002	0019512. CAÑO PVC 110 X 3,2MM (JP) X 4M TIGRE RAMAT	21,00	3,000	3,00	27464,87	82394,62
0003	1053699. ACC.PVC RAMAL 45§ POS C/CR H 160*110 MM (JE)	21,00	1,000	1,00	15110,03	15110,03
0004	0023724. HIERRO ANGULO 1/8 X 1 X BARRA 6M	21,00	1,000	7,14	13535,71	13535,71
0005	0035904. PLANCHUELA 1/8 X 3/4 X BARRA 6M	21,00	1,000	2,83	5820,04	5820,04

Concepción del Uruguay  
9 de Julio 1324  
03442-433300Concepción Del Uruguay  
Bv. Hipólito Yrigoyen 1499  
03442-433030Gualeduaychú  
Primera Junta 1701  
03446-430200Rosario del Tala  
Dante Alighieri 481  
03445-423855A.ROPELATO S.R.L.  
clientes@ropelato.com.ar

www.ropelato.com.ar

TOTAL (\$)  
170537.93

PRESUPUESTO NO VINCULANTE PRODUCTO-CANTIDAD-PRECIO  
PRESUPUESTO CONFIDENCIAL-NO TRANSFERIBLE  
lunes a jueves 7,30 a 15.30hs//viernes 7,30 a 14hs  
sabado 8a 12hs

CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES SUJETO A ESTADO, STOCK Y PARTIDAS VIGENTES  
PRECIOS SUJETOS A VARIACION.-

www.ropelato.com.ar - clientes@ropelato.com.ar

Comprobante Electrónico generado por:  
http://www.apollogescom.com.ar



Por ello:

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer para los derechos de extracción y explotación de minerales en dominio publico o privado del estado y en dominio particular, fuera de los ejidos municipales los siguientes valores:

- 1. POR CADA M3 ARENA PARA LA CONSTRUCCION----- \$100,70.-
- 2. POR CADA M3 ARENA SILICEA-----\$133,23.-
- 3. POR CADA M3 ARENA PARA FRACTURACION DE POZOS PETROLIFEROS-----\$493,41.-
- 4. POR CADA M3 PEDREGULLO SILICEO NO ZARANDEADO O LAVADO---\$50,35.-
- 5. POR CADA M3 PEDREGULLO CALCAREO-----\$55,25.-
- 6. POR CADA M3 BROZA-----\$65,32.-
- 7. POR CADA M3 SUELO SELECCIONADO-----\$55,25.-
- 8. POR CADA M3 ARCILLA-----\$40,28.-
- 9. POR CADA M3 CONCHILLA-----\$427,83.-
- 10. POR CADA M3 BASALTO-----\$166,02.-
- 11. POR CADA M3 YESO-----\$269,04.-
- 12. POR CADA M3 ARENA P/FILTROS, PLANTAS POTAB Y PERFORAC-----\$493,41.-
- 13. POR CADA M3 ARENA PARA FUNDACION-----\$362,50.-
- 14. POR CADA M3 CANTO RODADO-----\$166,02.-



Por ello;

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer para los derechos de extracción y explotación de minerales en dominio publico o privado del estado y en dominio particular, fuera de los ejidos municipales los siguientes valores:

1. POR CADA M3 ARENA PARA LA CONSTRUCCION----- \$100,70.-
2. POR CADA M3 ARENA SILICEA-----\$133,23.-
3. POR CADA M3 ARENA PARA FRACTURACION DE POZOS PETROLIFEROS-----\$493,41.-
4. POR CADA M3 PEDREGULLO SILICEO NO ZARANDEADO O LAVADO---  
-----\$50,35.-
5. POR CADA M3 PEDREGULLO CALCAREO-----\$55,25.-
6. POR CADA M3 BROZA-----\$65,32.-
7. POR CADA M3 SUELO SELECCIONADO-----\$55,25.-
8. POR CADA M3 ARCILLA-----\$40,28.-
9. POR CADA M3 CONCHILLA-----\$427,83.-
10. POR CADA M3 BASALTO-----\$166,02.-
11. POR CADA M3 YESO-----\$269,04.-
12. POR CADA M3 ARENA P/FILTROS, PLANTAS POTAB Y PERFORAC-----  
-----\$493,41.-
13. POR CADA M3 ARENA PARA FUNDACION-----\$362,50.-
14. POR CADA M3 CANTO RODADO-----\$166,02.-



SECRETARÍA DE INDUSTRIA  
COMERCIO Y MINERÍA

1961

RESOLUCIÓN N° S.I.C.M.-  
EXpte. N° 3.089.139/24



15. POR CADA M3 LIMOS-----	\$40,28.-
16. POR CADA M3 CENIZA VOLCANICA-----	\$133,23.-
17. POR CADA M3 TURBA-----	\$493,41.-
18. POR CADA M3 ARENISCAS-----	\$100,70.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, archivar, con copia pasar las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a sus efectos.-

her